SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 16 minutos.)

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

–"El doctor Nelson Larrañaga del estudio Ferrere, solicita ser recibido por esta asesora con el fin de presentar un proyecto alternativo al que se encuentra a estudio sobre Negociación Colectiva". Fue remitido por esta Secretaría el 8 de abril de 2013.

–"Los sindicatos de Fuecys, ATSS y representantes del PIT-CNT solicitan concurrir a la Comisión para tratar el tema de 'tercerizaciones en áreas públicas'".

–Respecto al primer asunto, entiendo que el planteo del doctor Nelson Larrañaga es oportuno tenerlo en cuenta en el momento en que nos aboquemos al estudio del proyecto de ley de Negociación Colectiva; me parece que es lo lógico.

El segundo tema tiene que ver con la solicitud de audiencia de los sindicatos a efectos de referirse a la tercerización en áreas públicas. En este momento no estamos considerando ningún asunto de esta índole por lo que vendrían a plantear una problemática específica relacionada con ese tema. Secretaría me informa que es la única entrevista que está pendiente y que la próxima sesión de la Comisión sería el 18 de abril fecha en la que está previsto que concurra el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, aunque esto aún no ha sido confirmado. Quizás correspondería consultar al señor Presidente de la Comisión a efectos de saber cuál sería el día indicado.

(Apoyados.)

–De acuerdo con el Orden del Día de la sesión correspondería recibir a una delegación de la Casa de los Escritores del Uruguay y a miembros de la Comisión Permanente para el tratamiento de pensiones graciables, quienes avisaron que no van a concurrir.

(Ingresan a Sala representantes de la Casa de los Escritores del Uruguay.)

–La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado tiene el gusto de recibir a los representantes de la Casa de los Escritores del Uruguay quienes han solicitado una entrevista. Les cedemos el uso de la palabra y después de que desarrollen el planteo se abrirá una ronda de consultas por parte de los señores Senadores que deseen formular alguna pregunta o hacer alguna observación respecto a la exposición.

SEÑORA MALANESCHII.- Buenas tardes.

Antes que nada y a modo de presentación quiero decir que me llamo Rosana Malaneschii y quien me acompaña es Hugo Bervejillo y somos Presidenta y Secretario de la Casa de los Escritores del Uruguay.

Nuestra idea es venir a plantear el tema de nuestra jubilación y derechos relacionados con el ámbito de la literatura. Como los señores Senadores saben, la Ley Nº 18.384 comprende a artistas e intérpretes y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hizo un llamado a la presentación de reformas para que pudiera incluirse a escritores y artistas plásticos.

Nosotros trabajamos junto con el doctor Gabriel Courtoisie, que fue la persona que contratamos para que entendiera en el tema, y siguiendo su consejo hemos venido a presentarles este proyecto y a poner a los señores Senadores en antecedentes de que estamos trabajando en esto que, para nosotros, es un tema importante.

Básicamente, lo que estamos haciendo es acercar la reforma que hemos elaborado; en primer lugar, figura el original y después lo que hemos cambiado y agregado. En definitiva, la esencia de nuestra concurrencia es presentar esta propuesta de reforma.

SEÑOR BERVEJILLO.- Quería aclarar que la idea está basada en el principio de que se trata de una actividad que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que, además, en el caso de la escritura tiene características muy peculiares, por lo que no estamos hablando de un tipo de trabajo común; no es zafral ni permanente y su fruto es ocasional; me refiero a la aparición de un libro, que es donde se condensa una temporada de estudio o trabajo que, precisamente, fructifica en el libro.

Como dije, esta actividad tiene sus particularidades y generalmente se desarrolla al costado de la ocupación principal porque, como nadie puede dedicarse a escribir libros y a vivir del producto de ellos, se trata de algo que se hace al margen y, por lo tanto, pretendemos que sea reconocida como una actividad. Aclaro que no apuntamos a que sea la principal labor a reconocer en materia laboral ni a que el interesado se pueda jubilar como escritor porque todos sabemos que eso es imposible –hay un integrante de la Comisión que conoce muy bien el tema porque es escritor, o sea que está de más lo que podamos decir en este sentido–, sino que se trata de una especie de reconocimiento simbólico a las personas que desarrollaron esa actividad al margen de la otra que pueden haber tenido lo que, en todos los casos, significa disponer del horario de descanso para cumplir una tarea. Esto hace que, a veces, algunos escritores puedan llegar a la fama, como es el caso de Onetti, Benedetti, Galeano o tantos otros escritores de los muchos que ha tenido este país.

Se trata, entonces, de un reconocimiento a una tarea que normalmente no tiene una retribución pecuniaria. En muchos casos sucede que hay actividades artísticas, por ejemplo, en los teatros, donde existe una boletería de la que surgen recursos con los que es posible intentar una analogía con los demás sistemas de trabajo. Lo nuestro, además de que por lo ya expuesto tiene características peculiares en el sentido de que la obra del escritor se ve en pocas oportunidades, también es un reconocimiento a la labor porque implica estudio, talento –normalmente– y la comunicación de ideas.

Esto era lo que queríamos exponer ante los señores Senadores.

Muchas gracias.

SEÑOR PASQUET.- Pediría a nuestros visitantes que nos explicaran, por lo menos, las características principales de su propuesta, es decir, en qué consistiría, cuáles serían los aportes que harían los ulteriores beneficiarios de este sistema, cómo se configuraría el haber de retiro; en fin, quisiera que nos hablaran de las líneas generales que les parezca pertinente señalar para que nosotros podamos entender, por lo menos, lo medular del planteo.

SEÑOR BERVEJILLO.- Proponemos un sistema análogo al que tuvo el país tradicionalmente en materia de seguridad social, o sea, uno solidario, en el cual se elaborare una figura jurídica que reconozca la función, la tarea del escritor –jurídicamente no existe– para que, a partir de ahí, la mayoría de ellos puedan hacer un aporte a la Caja, bajo un sistema solidario –reitero–; de esta manera, en el día de mañana quienes estén en edad de poder retirarse de una actividad y puedan justificar su carácter de escritores podrán acceder a una compensación. Repito que no estamos hablando de una jubilación –porque eso es imposible, pues sería apelar a un estado filántropo–, sino que la idea es que, en función de lo que se recauda por los demás escritores que hacen su aporte, se configure un sistema solidario para que puedan acceder a un beneficio compensatorio. Este es el asunto medular.

Existe un proyecto de ley en el cual están comprendidos los artistas en general, como actores de teatro, danzarines, titiriteros, artesanos, quienes también aspiran acceder a esa posibilidad. Es en esa medida que nosotros queremos dejar fundada jurídicamente la figura del escritor, porque no tiene una precisión, una delimitación, una caracterización jurídica. A partir de ahí, habría que estatuir que existe alguien que se llama escritor, que tiene determinadas características y que puede hacer un aporte para que algún día pueda eso generar un beneficio que premie su esfuerzo de tantos años.

SEÑORA MALANESCHII.- Nos basamos en una ley de la República Argentina, cuya iniciativa fue propuesta, entre otros, por el Legislador Carlos Heller; fue la única que encontramos. Lo que hacemos, como dijo mi compañero Hugo, es definir qué es un escritor literario, incluyendo no solamente a los géneros más tradicionales sino también a los guionistas que escriben para cine, televisión o multimedia y videojuegos, que son nuevos, pues consideramos que sería bueno también incluirlos en esta iniciativa.

Lo que queremos plantear es que haya un cómputo de servicios que tiene que ver con la cantidad de años que la persona puede demostrar que ha sido escritora, y se divide en dos categorías: edición de libros y actividad pública relacionada con la escritura, que está vinculado con saber a quiénes se comprende dentro de la categorización de escritores. Lo que proponemos –quizá mi compañero Hugo ya lo mencionó– es que aquellos que hasta ahora no pudieron hacer aportes y demás, por el vacío legal existente, puedan hacerlo y así obtener en el día de mañana una compensación que se equipare a tantos salarios mínimos –que ahora no recuerdo bien cuántos son–, independientemente de su jubilación en el sentido de que si tiene una menor a una determinada cantidad que se fija, se le dé el resto para que pueda acceder a esa cantidad. Esa es la propuesta.

Además, lo que estamos pensando –por supuesto que no lo tenemos claro y cualquier idea es bienvenida– es cómo conseguir fondos para las jubilaciones.

SEÑOR RUBIO.- No he leído el material, pero por lo que percibo esto podría englobarse en un proyecto en el que estuvieran no solo los escritores, sino también otros creadores y artistas en general. Sería un camino distinto a lo que normalmente es la magra recuperación que se hace por la vía del Copyright o cosas por el estilo.

SEÑORA MALANESCHII.- Los escritores entraríamos en la normativa referida al Estatuto del Artista y Oficios Conexos, que abarca teatro, música y danza.

SEÑOR RUBIO.- ¿Es una ley sancionada o es un proyecto?

SEÑORA MALANESCHII.- Ya es una ley.

SEÑOR RUBIO.- ¿Se sancionó en el período anterior?

SEÑORA MALANESCHII.- Es probable. La verdad es que no tengo la fecha de su aprobación, pero se trata de una ley que ya tiene un tiempo y nosotros hace bastante que estamos tratando de quedar incluidos.

Como ya señalé, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hizo un llamado para que, en general, personas de diferentes organizaciones presentaran una reforma para que escritores y plásticos pudieran acceder a esa ley. Así fue que elaboramos este trabajo, aunque creo que nos excedimos un poco porque lo que tiene el Ministerio es menos. De todas maneras, me parece que era lo que teníamos que hacer, es decir, plantear una reforma a la ley. Por cierto, la copia del proyecto de ley que trajimos está mal impresa –pido disculpas por ello– por cuanto lo enviaremos por *mail.*

SEÑOR RUBIO.- Si mal no recuerdo que la ex-Senadora Percovich, había estado trabajando en el tema en el Gobierno anterior, aunque no sé si era exactamente la misma problemática.

SEÑORA MALANESCHII.- Puede ser que haya sido lo mismo. El tema es que todavía no hay una legislación que nos ampare ni que nos contemple. Por supuesto, hay una reivindicación que es simbólica. No puede ser que la literatura –que es importante y lo ha sido para el país– sea una de las únicas áreas artísticas tradicionales que no están contempladas en una ley ni en un reglamento. Entonces, nuestra idea es visitar a todas las Comisiones que tienen algo que ver con el tema, para plantear lo que hicimos y ponerlos en antecedentes de lo que estamos haciendo. Básicamente, se trata de eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quería formular una pregunta que en parte ya ha sido contestada. En materia de Derecho Comparado, en general los antecedentes, ¿son argentinos?

SEÑORA MALANESCHII.- Sí, solamente hay antecedentes argentinos. No encontré nada en Brasil ni en Chile. Asimismo, en Argentina solo hay una ley proyectada y otra que ya ha sido aprobada. Es el único país donde encontré antecedentes e, incluso, no sé si abarca a todo el país o más bien a Buenos Aires y tiene que ver con retribución a escritores. Repito que fue lo único que encontramos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, podría tratarse no de una ley nacional, sino de una norma interna de la provincia de Buenos Aires.

SEÑORA MALANESCHII.- Podría ser, señor Presidente. Es lo único que encontramos.

SEÑOR BERVEJILLO.- En el caso específico del escritor, se trata de sentar jurisprudencia en cuanto a la figura de tal. En un país que ha tenido a Florencio Sánchez, a Onetti, a Benavidez, a Arregui e innumerable cantidad de escritores, no está estatuida jurídicamente la figura del escritor, quiere decir que jurídicamente no se sabe quién es escritor. Por lo tanto, tampoco tiene acceso a los beneficios que puede tener otro trabajador, porque no está comprendido. No existe esa figura.

SEÑOR PASQUET.- Por supuesto que vamos a leer el texto que nos han traído los invitados, pero aprovechando que están aquí pregunto: ¿cómo definen la figura del escritor?

SEÑOR BERVEJILLO.- En este proyecto de ley hay un breve artículo donde se intenta definirlo, para que se diferencie de otros oficios derivados o similares al hecho de la escritura, como puede ser el de traductor o periodista. De acuerdo a las ideas que le dimos al abogado Courtoisie, este definió al escritor para el artículo, de forma tal que quedara mejor delineado que una simple semblanza.

SEÑORA MALANESCHII.- La definición establecida en el artículo 1º, dice lo siguiente: "A los efectos de esta ley se entiende por escritor literario: toda persona que desarrolle el uso de la palabra escrita como profesión y que trabaje con ese instrumento de modo profesional y artístico, dentro de los distintos tipos de géneros reconocidos a las composiciones literarias, como ser poesía, narrativa, ensayo, dramaturgia, guiones literarios (incluidos los que se escriben para historietas y para animación y videojuegos)". A continuación dice: "en sentido amplio", expresión que creo se debe corregir. Luego establece entre paréntesis: "(Si surgieran nuevos géneros vinculados a la creación literaria, sabido es que un género da vida a otro, serán incluidos en la presente ley)". Por último, expresa: "Quedan excluidos, de esta definición, los trabajos científicos, técnicos, jurídicos, periodísticos, médicos, académicos, y en general todos aquellos cuyo objetivo sea el conocimiento de algún campo del saber, sin el propósito predominante de la creación literaria". Esto está copiado casi textualmente de la ley argentina.

SEÑOR PASQUET.- Dice "Quedan excluidos, de esta definición". Ahora bien, la nota de profesionalidad que allí se señala –estos profesionales, etcétera–, ¿cómo se configura? ¿Hay que acreditar, por ejemplo, el haber cobrado una determinada remuneración o derechos de autor o algo, es decir, un elemento económico a cambio de la creación literaria?

SEÑORA MALANESCHII.- Nosotros, más allá de la creación de libros tradicionales, establecemos creación literaria no inferior a diez años o haber publicado cinco libros acuñados en papel o de manera electrónica, que es lo mismo. Es decir, los libros que tiene el ISBN, los que se publican electrónicamente, no tienen el formato papel pero son igualmente libros.

Como decía, proponemos que el texto exprese: “haber publicado cinco (5) libros (acuñados en papel o de manera electrónica y debidamente registrados) como mínimo, los géneros literarios clásicos –poesía, ensayo, teatro– o guión literario en cualquier área de la producción visual y/o audiovisual. Las obras, deberán haber sido escritas en lengua castellana comprendiéndose también las ediciones bilingües. También se considerarán alcanzados por la presente ley aquellos que hayan generado 5 guiones literarios”; luego, el texto termina hablando de las coediciones.

En realidad, se apunta a la producción de libros. Nuestro problema radica en que nunca tenemos claro cuánto nos deben pagar; cuánto debemos ganar; cuánto tiene que pagarnos una editorial por concepto de derechos de autor, a lo que se suma que Agadu tampoco nos paga. En fin, en lo económico, no tenemos un sostén claro; algunos lo pueden tener, pero la mayoría tiene conflictos en relación con sus ingresos. Por ejemplo, una editorial paga un monto determinado por la edición y eso es derecho de autor, pero nosotros no sabemos cuánto vendemos o cuánto más deberíamos haber ganado.

En verdad, el tema es complejo.

SEÑOR BERVEJILLO.- Tampoco hay una ley que obligue al titular de la imprenta a declarar públicamente cuántos ejemplares editó. De este modo, al escritor le pueden decir que se editaron trescientos libros, pero si fueron quinientos, no lo podemos saber, porque no existen controles. En consecuencia, los derechos de autor que se pagan son sobre los libros declarados; dicho de otra manera, los fantasmas, son fantasmas.

SEÑOR LORIER.- Comparto la inquietud de los integrantes de la delegación que nos visita. La preocupación que quizás nos podría surgir es con relación a que cuando se edita un libro hay que remitir determinado número de ejemplares a la Biblioteca Nacional, que es, diríamos, la garante de que efectivamente ese libro cumple con ciertas condiciones –que quedan asentadas allí– y de que está a disposición de quien quiera acceder a él. Si no me equivoco, la editorial tiene la obligación de presentar a la Biblioteca Nacional, como mínimo, tres ejemplares. Me gustaría saber si se ha contemplado este elemento, pues podría ser interesante e importante a efectos de llevar un registro del universo de escritores y de otros creadores, tal como ustedes señalan en su propuesta.

En realidad no teníamos esta idea de proyecto y estoy pensando en voz alta, pero se me ocurre lo siguiente. Hay muchas publicaciones que son de autor y, quizás, se podría dar el caso de que alguien publique un libro para en el futuro poder acceder a determinado beneficio, sin cumplir con estos aspectos legales. Concretamente, pienso que aquí podría haber una frontera o un límite que deberíamos precisar muy bien.

SEÑORA MALANESCHII.- No incluimos una precisión exacta a ese respecto, pero sí hablamos de “debidamente registrado”, que es un concepto que tiene que ver con el tema que plantea el señor Senador.

SEÑOR BERVEJILLO.- Si me permiten, quisiera hacer una pequeña aclaración. Es cierto que existen ediciones de autor, pero se dividen en dos clases: las ediciones de autor cuyo editor hace el registro correspondiente y aquellas cuyo editor no lo hace. En este último caso, el autor, ante la posibilidad de verse en la letra escrita, renuncia al reconocimiento oficial de la Biblioteca Nacional, o sea, al derecho de ser considerado un escritor. También pueden cumplir tareas que no son simplemente escribir libros pero que pertenecen a la actividad del escritor como, por ejemplo, formar parte de un jurado y exponer en una conferencia sobre un tema literario, es decir, actividades vinculadas al quehacer literario pero que, repito, no son, necesariamente, la de escribir un libro. Esas son las variantes, por lo tanto el registro en la Biblioteca Nacional queda acotado.

SEÑORA MALANESCHII.- Otro de los temas es el referido a la expresión “oficios conexos”. El proyecto de ley se refiere al Estatuto del Artista y Oficios Conexos, porque incluimos traductores, editores de textos escritos y correctores gramaticales y de estilo que son los que tendrían que ver con nosotros.

SEÑOR RUBIO.- ¿Incluyeron guionistas y creadores de audiovisuales?

SEÑORA MALANESCHII.- Sí; el primer guión se llama Guión Literario, es un género nuevo de la literatura, por lo tanto, lo contemplamos.

SEÑOR RUBIO.- ¿Tienen idea de cuál es el universo de las personas que trabajan en esta área?

SEÑORA MALANESCHII.- No.

SEÑOR BERVEJILLO.- Es muy difícil precisar un número en función de que no está definido el concepto de escritor. Además de la función tradicional del escritor, que es la de componer ingeniosamente un libro, también están las variables que la tecnología va creando a su paso. Es decir que se van formando oficios a medida que la tecnología avanza y hay nuevos campos donde desarrollar esa actividad. El guión, tanto para cine como para televisión, fue creado por la tecnología y adaptándolo del viejo oficio de escritor del siglo XIX. Lo mismo sucede con el dramaturgo que ahora tiene otras competencias porque la forma ortodoxa, consagrada del teatro, varió, la performance es distinta. Es decir que el avance de la tecnología y de las comunicaciones va generando nuevos campos.

SEÑOR RUBIO.- Respecto a la comunidad científica, recuerdo que a partir de la creación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación se creó un sistema que, incluso, categoriza de acuerdo con distintas pautas el nivel de las publicaciones y el tipo de estudio. Es cierto que costó mucho hacerlo, pero finalmente se hizo y hoy los investigadores, en general, están incluidos dentro del sistema, lo que les da beneficios importantes a ellos y al país. Esto llevó a que se realizara un trabajo en el marco del Gabinete Ministerial de la Innovación del cual depende la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Desde el punto de vista de la responsabilidad institucional el pivot de esto es el Ministerio de Educación y Cultura; es un poco el que gestiona el Gabinete. ¿Han tenido algún intercambio con el Ministerio de Educación y Cultura sobre esto? Si fue así, quizás nos puedan trasmitir la idea que recogieron. Nosotros podemos convocar al Ministerio, pero me gustaría que nos contaran qué idea sacaron sobre la viabilidad de esta propuesta y las características que debería tener.

Por otro lado, el Sistema Nacional de Investigadores forma parte de la experiencia comparada. En la mayor parte de los países del mundo desarrollado hay sistemas nacionales de investigadores, en Uruguay no existía y se creó. Creo que esta experiencia nacional, que se da en otra área, es un elemento a tener en cuenta. En este caso, es el Ministerio el que monitorea la parte del Gabinete que tiene que ver con la innovación y de la que depende la Agencia que, a su vez, fue la que creó el Sistema Nacional de Investigadores. A partir de eso, se otorgan becas y la propia comunidad científica brinda distintos grados de reconocimiento a sus pares, por el nivel de desarrollo y calidad de los estudios realizados, lo que permite desarrollar una política.

Entonces, me gustaría saber si tuvieron algún intercambio de ideas a este respecto.

SEÑOR BERVEJILLO.- Sí, específicamente mantuvimos charlas con el señor Achugar, con la coordinadora del Área Letras y con la parte jurídica del Ministerio de Educación y Cultura acerca de cómo se puede conformar eso, que es lo que nos está faltando. Desde el punto de vista jurídico, los científicos están definidos, pero no así los escritores. Voy a brindarles un ejemplo de las dificultades que se presentan. El Ministerio de Educación y Cultura reconoce la figura del escritor porque muchas veces lo cita para integrar jurados o dictar conferencias. Ahora bien, al no haber una caracterización jurídica, cuando el escritor participa en un jurado por el Ministerio de Educación y Cultura, tiene una forma de cobro, pero si lo hace invitado por la Intendencia de Montevideo, tiene otra forma distinta. Si estuviera definida esta figura, los dos organismos adoptarían el mismo criterio a los efectos del cobro de los honorarios pero, como no lo está, se conformaron ideas jurídicamente diferentes y se llega a la situación de que se cobra de maneras distintas, con cierta celeridad, en un caso y, con ninguna, en el otro.

Entonces, lo que está faltando –que es el fundamento de esta ley– es la definición jurídica para que el escritor sea tratado igual y tenga una misma forma de reconocimiento y de justificar su

cobro en cualquier departamento del país, sin que se desmerezca la transparencia contable. Esta es una forma de que se reconozca la función y se tenga un beneficio por la dedicación que pone durante años a su tarea.

SEÑORA MALANESCHII.- Quiero señalar que el Ministerio va a presentar un proyecto propio que, comparado con este, es muy menor porque hace unas pocas modificaciones. Por ejemplo, el estatuto habla de "artistas intérpretes" y el Ministerio simplemente pone una coma entre "artistas" e "intérpretes" porque se supone que de esa forma el vocablo "artistas" abarca a los escritores y los artistas plásticos.

El Ministerio tiene un registro de escritores que está en funcionamiento, pero no hay una definición; simplemente se anota quien se siente escritor. Lo único que piden para anotarse es tener un libro publicado que no sea de edición propia. Si alguien se quiere anotar y no cumple con esa condición, lo puede hacer si integra una organización como la nuestra, que es una asociación civil sin fines de lucro, con diez años de existencia y, creo yo que con cierto peso. En el ambiente creo que somos la única asociación y tenemos socios de todo tipo, desde los más "top" hasta los "nadie", por decirlo de alguna manera.

SEÑOR LORIER.- De alguna manera, el Senador Rubio se refirió a la interrogante que yo quería plantear. Ahora que escucho lo del registro, me acuerdo que existe uno.

SEÑORA MALANESCHII.- Sí, que está comprendido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Educación y Cultura. Además, hay personas que concurren mediante los gremios.

SEÑOR LORIER.- Inclusive, ese registro salió publicado hace ya un tiempo y está en internet.

Creo que esto es una base importante para comenzar a analizar el tema, aunque el universo que abarque no sea del todo amplio. De ahí en más se podrá seguir trabajando; justamente para ello está esta Comisión y lo que nosotros podamos aportar.

SEÑOR BERVEJILLO.- Ya que se hizo mención al caso, dejamos constancia de que no constituimos un sindicato, sino una Casa que pretende representar intereses comunes a todos los escritores; es decir, no se trata de un gremio. Eso está específicamente acordado, tanto en los estatutos como en el consenso general de los que integran la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En términos generales, lo que estamos recibiendo hoy es una especie de avance de un proyecto que eventualmente remitiría el Ministerio a la consideración del Parlamento para el tratamiento de este tema que están planteando.

Agradecemos a los representantes de la Casa de los Escritores del Uruguay la información proporcionada. Eventualmente, una vez que el proyecto ingrese al Senado, podremos volver a conversar sobre los alcances del mismo.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 53 minutos.)